



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-683

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8º FRACCIÓN IX Y 16 FRACCIONES V Y VI; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 8º fracción IX y 16 fracciones V y VI; y se adiciona una fracción VII al artículo 16 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 8º.- La ...

I.- a la **VIII.-** ...

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición, estimulando hábitos alimenticios que contribuyan a prevenir la obesidad y la incidencia de la Diabetes Mellitus, así como otras enfermedades causadas por trastornos de la nutrición;

X.- a la **XXVIII.-** ...

ARTÍCULO 16.- Las...

I.- a la **IV.-** ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V.- Participar con una representación en los organismos existentes en sus centros escolares para la toma de decisiones que redunden en beneficio de su educación;

VI.- Acceder a los mecanismos de denuncia de violencia o de hechos violatorios a sus derechos humanos en los planteles educativos; y

VII.- Acceder gratuitamente al consumo de agua potable, a través de bebederos o sistemas destinados para ello, conforme a la Norma Oficial Mexicana que sea aplicable.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del año 2015.
DIPUTADO PRESIDENTE


ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO

DIPUTADO SECRETARIO


ROGELIO ORTIZ MAR

DIPUTADA SECRETARIA


LAURA TERESA ZARATE QUEZADA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8º
FRACCIÓN IX Y 16 FRACCIONES V Y VI; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO
16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



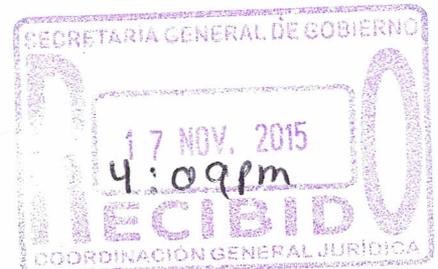
Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del año 2015.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-683, mediante el cual se reforman los artículos 8º fracción IX y 16 fracciones V y VI; y se adiciona una fracción VII al artículo 16 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO ORTIZ MAR

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA TERESA ZARATE QUEZADA